



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2023-CM-MPC

Calca, 09 de marzo de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2023 de fecha 09 de marzo de 2023, en la estación de Orden del día, sobre la suscripción de Convenio de Afectación en Uso Entre el Programa Nacional Cuna Más y la Municipalidad Provincial de Calca”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, igualmente la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPITULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...),

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 39° (Normas Municipales) detalla que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en esta ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 87.1) del Artículo 87° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su Artículo 88° prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su SUBCAPÍTULO I EL CONCEJO MUNICIPAL: Artículo 9° ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: entre otros(...) numeral 25) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública y en su numeral 26) Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Interinstitucionales, así mismo el Artículo 24° de la acotada Ley, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación y de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, desenvolviéndose con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;



Que, mediante el Oficio N° 00067-2023-MIDIS/PNCM-UTCUSC, con registro 1917 de fecha 17 de febrero de 2023, remitido por Mariela Gamarra Guzmán, Coordinador (a) de Unidad Territorial del Programa Nacional Cuna Mas, solicita suscripción de convenio de afectación en uso sobre un área de 315.018 m2 del local ubicado en la esquina de la calle Ucayali con la Calle la Mar del Distrito de Calca, para el funcionamiento del servicio de cuidado diurno del programa nacional CUNA MAS.



Que, con Informe N° 024-2023/SGPS/LCG/MPC, de fecha 02 de marzo de 2023, el Coordinador de la Sub Gerencia de Programas Sociales, de la Municipalidad Provincial de Calca, remite proyecto de Convenio de afectación en uso para el Funcionamiento del Servicio de Ciudadano Diurno del Programa Nacional de Cuna Mas, que tiene por finalidad brindar un servicio de calidad a la población infantil menor de 36 meses de edad focalizados en zonas de pobreza y extrema pobreza, con el objetivo de superar las brechas de su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional, objetivos que se vienen cumpliendo con atención a la primera infancia de la localidad de Calca, en el Centro Infantil de Atención Integral y Servicio Alimentario a través del Comité de Gestión "CHASTI WAWA", integrado por 4 centros de atención.



Que, con Informe N° 0160-2023-GDHS-DKQC/MPC, de fecha 02 de marzo de 2023, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, opina favorablemente la firma de convenio Inter Institucional, en vista de que es una atención prioritaria para los niños menores de 36 meses y recomienda la inmediata Evaluación Legal y su respectiva aprobación mediante Sesión de Concejo Municipal.

Que, a través del Informe Legal N° 074-2023-MPC/OAJ, de fecha 02 de marzo de 2023, cursado por Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Calca, emite opinión favorable para suscripción de "CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA", teniendo finalidad de otorgar en afectación en uso el local ubicado en la calle La Mar con calle Ucayali de la provincia de Calca, local denominado Casa Campesina, departamento de Cusco, el cual servirá para la mejora de la atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en la provincia de Calca;

Que, mediante el Informe N° 0029-2023-DPYMB-ABAST-OGA -MPC, de fecha 07 de marzo de 2023, cursado por Jefe de la División de Patrimonio y MB, remite el informe técnico 004-2023-DPYMB-ABAST-OGA-MPC, donde recomienda que es procedente la afectación en uso de los siguientes ambientes en el predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Calca, CASA CAMPESINA al PROGRAMA CUNA MAS, representado por el jefe de la Unidad Territorial de Cusco, señora Mariela Gamarra Guzmán, designada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000004-2023-MIDIS/PNCM-DE, Materia de la AFECTACION EN USO será como sigue: primer piso: 1 ambiente destinado al cuidado de los niños, 1 ambiente destinado a SS.HH, 1





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

CALCA

ambiente destinado a la cocina. **SEGUNDO PISO:** 1 ambiente destinado a almacén de productos y el uso común del patio, el tiempo de afectación es de 4 años.

Entando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Calca, por Unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del **CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA**, teniendo por finalidad que el cedente otorga en afectación en uso el local ubicado en la esquina de la Avenida La Mar y Ucayali del Distrito y Provincia de Calca, el cual consta en: **PRIMER PISO:** 1 ambiente destinado al cuidado de los niños, 1 ambiente destinado a SSHH, 1 ambiente destinado a la cocina. **SEGUNDO PISO:** 1 ambiente destinado a almacén de productos y el uso común del patio, cuya área medidas perimétricas y corren inscritas en la Partida N° 02011794 de los Registros Públicos del Cusco, por el periodo de 01 (un) año, el cual servirá para la mejora de la atención integral a niños y niñas menores de 36 meses de edad a través del funcionamiento y mantenimiento del local por parte del Programa Nacional Cuna Mas, para la implementación del servicio del cuidado diurno que asegure el adecuado desarrollo de la primera infancia.

ARTÍCULO SEGUNDO. -AUTORIZAR al Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra, la suscripción de **CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA**.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la afectación de a favor del Programa Nacional Cunamas perteneciente al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el encargado de Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

- C.C.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Administración
- Gerencia de Desarrollo Humano y Social
- Unidad de Estadística e Informática
- Archivo.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

